



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 0922
3 DE OCTUBRE DE 2008

“Por medio de la cual se adopta una decisión sobre la información de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental conforme al Decreto 1299 de 2008”

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 *“Por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las Empresas a nivel Industrial y se dictan otras disposiciones”*.
2. Que de conformidad con el artículo 3º del citado Decreto, todas las empresas a nivel Industrial cuyas actividades requieran la obtención de Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permisos, Concesiones o demás Autorizaciones Ambientales, deberán conformar un Departamento de Gestión Ambiental.
3. Que el Departamento de Gestión Ambiental para las grandes y medianas empresas deberá conformarse en un plazo máximo de seis (6) meses, y para las pequeñas y micro empresas en un plazo no mayor a nueve (9) meses, contado a partir de la publicación del Decreto 1299 de 2008.
4. Que el Decreto 1299 de 2008 fue publicado en el Diario Oficial N°. 46968 del 22 de abril de 2008, razón por la cual los plazos señalados en el considerando anterior, vencen el día 22 de octubre de 2008 y 22 de enero de 2009, respectivamente.
5. Que el artículo 7 del Decreto 1299 de 2008 dispone: *“INFORMACIÓN SOBRE EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.. El representante legal de la empresa a nivel Industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas”*.
6. Que acorde con lo expuesto, mediante el presente acto administrativo se establecerán los plazos y forma en la cual las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro deberán informar ante esta Entidad la implementación de dichos Departamentos, con el fin de llevar un registro de los mismos.

RESUELVE

Artículo 1º. Disponer que las Grandes y Medianas empresas ubicadas dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIU-, adoptado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- mediante la Resolución 56 de 1998, modificada por la Resolución 300 de 2005 y aquellas que la modifiquen o sustituyan; cuyas



actividades requieran la obtención de Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permisos, Concesiones o demás Autorizaciones Ambientales, deberán informar por escrito ante esta Entidad, a más tardar el día doce (12) de noviembre de 2008, sobre la conformación del DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, las funciones y responsabilidades asignadas, y el personal propio y/o externo que hace parte del mismo; conforme el formulario anexo a este acto administrativo.

Artículo 2º. Disponer que las Pequeñas y Micro empresas ubicadas dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU-, adoptado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- mediante la Resolución 56 de 1998, modificada por la Resolución 300 de 2005 y aquellas que la modifiquen o sustituyan; cuyas actividades requieran la obtención de Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permisos, Concesiones o demás Autorizaciones Ambientales, deberán informar por escrito ante esta Entidad, a más tardar el día doce (12) de febrero del año 2009, sobre la conformación del DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, las funciones y responsabilidades asignadas, y el personal propio y/o externo que hace parte del mismo; conforme el formulario anexo a este acto administrativo.

Artículo 3º. Adoptar el formulario codificado como F-GAA-10 y denominado: "INFORME ANTE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1299 DE 2008 - PARA LA CONFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS A NIVEL INDUSTRIAL -DGA-", anexo a la presente resolución, con el fin de coordinar la información que deberá ser allegada a esta Autoridad Ambiental en cumplimiento del Decreto 1299 de 2008 y facilitar la sistematización de la misma.

Parágrafo: Todos los obligados a conformar el Departamento de Gestión Ambiental, deberán diligenciar el formulario anexo, dentro de los términos señalados para cada tipo de empresa; el formulario también podrá ser diligenciado a través de la página web: www.metropol.gov.co

Artículo 4º. Determinar que la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adelante las gestiones pertinentes para conformar un registro de las empresas industriales que presentan dicha información.

Artículo 5º. Publicitar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, y por una vez en un diario de amplia circulación regional.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR MESA SÁNCHEZ
Director